

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Sección Séptima

Publicar el fallo de la Sentencia dictada el 6 de julio de 2005, por esta Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso núm. 8/8187/1999, interpuesto por Daniel Nassivera al no poderse notificar personalmente.

##### Fallamos

1. No haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Daniel Nassivera, contra la sentencia de 21 de julio de 1999 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

2. Imponer a la parte recurrente las costas correspondiente a esta fase de casación con el alcance y límite que se establece en el último fundamento de derecho de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Madrid, 5 de diciembre de 2005.—Aurelio Burgos de Andrés, Secretario Judicial, Sección Séptima.—64.747.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ARGANDA DEL REY

##### Edicto

D.ª Eva María Martínez Bernal, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 570/03, se ha dictado la siguiente cédula de citación que es del siguiente tenor literal:

##### Cédula de citación

El/la Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 17/01/2006 a las 10,30 horas, asista en la sala de vistas de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arganda del Rey, a 29 de noviembre de 2005. La Secretaria Judicial.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a don Tomás Perón Martín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey a 29 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.—64.761.

#### BURGOS

Doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 2076/2005 se sigue, a instancia de Rodolfo Santos Gutiérrez y José Luis Santos Gutiérrez expediente para la declaración de fallecimiento de Cristina Santos Lozano, natural de Celada del Camino (Burgos), hija de Vidal y Eulalia, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Burgos, 21 de noviembre de 2005.—El/La Juez.—El/La Secretario.—66.011. 1.ª 27-12-2005

#### CASTELLÓN

Doña María Ángeles Chulia Cerni, Magistrado-Juez del de Primera Instancia n.º 4 de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de Declaración de Quiebra 906/03 Pieza 4.ª de Novodieta, Sociedad Limitada, en el cual se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado. En Castellón, a 22 de noviembre de 2005.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de la Señora Comisaria. A la vista del estado de las actuaciones, se convoca a los acreedores reconocidos a Junta de graduación de créditos a cuyo fin se señala la audiencia del día 27 de febrero de 2006, a sus diez horas, en la Sala del Jurado de este Palacio de Justicia. Cítese al quebrado y a dichos acreedores, en la misma forma que se les convocó a Junta de reconocimiento, en consecuencia, deberán los Síndicos cuidar de hacer circular esta resolución a todos los acreedores y además se hará notoria mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Para ese día tendrán formados los Síndicos los cuatro estados a que se refiere el artículo 1.123 del Código de Comercio de 1829 y graduados en las dos secciones que proviene el artículo 912 del Código de Comercio de 1885.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe. Firma del Juez. Firma del Secretario.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y a fin de que sirva para su publicación en el Boletín Oficial del Estado a todos los efectos acordados libro el presente.

Castellón, 22 de noviembre de 2005.—El Magistrado.—El Secretario.—64.843.

#### GANDESA

##### Edicto

Don Pere Curto Escardó, Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Gandesa,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 279/05, se sigue a instancia de Olga Llaberia Pedrola,

expediente para la declaración de fallecimiento de Jaime Llaberia Pedrola, nacido en Reus el 9 de diciembre de 1959, hijo de José y Teresa, con domicilio en calle Riu, 9 de Miravet (Tarragona), no teniéndose noticias de él desde hace más de 10 años ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 45 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Gandesa, 7 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.—65.616. 1.ª 27-12-2005

#### GERNIKA LUMO

Doña Covadonga Martínez de Bedoya Buxens, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gernika Lumo (Bizkaia),

Hace saber: Que en el Juicio Ordinario 393/04 en el que es parte demandante don Luis María Luzar Landeta y parte demandada herederos y legatarios de Domingo Luzar Gabiola, herencia yacente de Domingo Luzar Gabiola se ha dictado sentencia número 178/05 cuyo encabezamiento es del tenor literal siguiente:

En Gernika Lumo (Bizkaia), a ocho de noviembre de dos mil cinco.

La señora doña María Amaya Polo Pérez, Juez de Primera Instancia número 1 de Gernika Lumo (Bizkaia) y de su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario LECN 393/04 seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Luis María Luzar Landeta con Procurador Sr. Luengo y Letrado Sr. Amutiu, y de otra como demandado don Domingo Luzar Gabiola y sus herederos, legatarios y herencia yacente y otros, en situación de rebeldía procesal, y acción declarativa de dominio y cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Luengo en nombre y representación de don Luis María Luzar Landeta contra los herederos, legatarios y herencia yacente de don Domingo Luzar Gabiola y otros, debo declarar y declaro el dominio a favor de don Luis María Luzar Landeta respecto de la sexta parte indivisa de cada una de las fincas que son descritas en el hecho primero de la demanda y que constan en la escritura otorgada en fecha 3 de junio de 2004 ante el notario de Bilbao don Andrés Urrutia Badiola y en la certificación registral acompañada a la demanda, ordenando la cancelación de las inscripciones registrales practicadas sobre dichas fincas a favor de don Domingo Luzar Gabiola y cualesquiera otras que contradigan la inscripción de dominio sobre tales sextas partes indivisas a favor del actor y la inscripción de las mismas a nombre de don Luis María Luzar Landeta, casado en régimen de comunicación foral de bienes con doña Jesusa Zabalgoascoa.

Todo ello, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad